ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 065-2026 SUSCRITO ENTRE LIDERMAN HORACIO ARIZA VIRVIESCAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.

Entre los suscritos a saber, **NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.423.091 de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO del Municipio de Charalá**, creada mediante Decreto 00479 del 28 de diciembre de 2007 en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombrado mediante Decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026, documentos emanados de la Gobernación de Santander, entidad descentralizada del orden Departamental, contando con las facultades para contratar que se encuentran consignadas en el Decreto de Creación No. 00479 de fecha 28 de diciembre de 2007, Capítulo IV, Artículo 20 de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, que para efectos del presente contrato y en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **LIDERMAN HORACIO ARIZA VIRVIESCAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.076.115** de San Gil, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará CONTRATISTA, acuerdan suscribir la presente **ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 065-2026**, cuyo objeto consiste en **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA DEFENSA EXTRA, PRE O JUDICIAL, DADAS LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO del Municipio de Charalá suscribió con LIDERMAN HORACIO ARIZA VIRVIESCAS el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 065-2026, por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.144.000,00), con un plazo de CUATRO (04) MESES, contado a partir del primero (01) de julio de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, y con mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.286.000,00). **b)** Que, conforme al Primer Informe de Actividades No. 001 presentado el 25 de agosto de 2026, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un alto volumen de gestión jurídica, especialmente en materia contractual, comprendiendo el acompañamiento integral a múltiples procesos desde la estructuración de la necesidad y los estudios previos, hasta la evaluación de ofertas, celebración contractual, supervisión, garantías, actas de inicio y modificaciones. El informe relaciona, entre otros, procesos de vigilancia y seguridad privada, operación integral de servicios, alimentación hospitalaria, mantenimiento del parque automotor, mantenimiento de equipos biomédicos e infraestructura, telefonía IP, ingeniería de sistemas, papelería para Equipos Básicos de Salud, procesamiento de muestras de laboratorio, gestión externa de residuos, psicología y actividades del PIC. **c)** Que, adicionalmente, se acreditó la elaboración y revisión de solicitudes y documentos de adición y/o prórroga de diversos contratos; la evaluación jurídica de propuestas y documentos habilitantes; la participación en comités de contratación y evaluación; la formulación de observaciones y mecanismos de control documental; y la atención concurrente de asuntos administrativos, acciones de tutela, conceptos jurídicos, defensa judicial e informes, lo que demuestra una mayor intensidad y volumen de actuaciones profesionales dentro del objeto contratado. d) Que las necesidades descritas no se encuentran agotadas y requieren continuidad

durante septiembre y octubre de 2026, particularmente para culminar, continuar y efectuar seguimiento jurídico a los procesos contractuales y demás asuntos institucionales en curso. Por tanto, la presente modificación no incorpora un objeto nuevo ni obligaciones autónomas o diferentes, sino que incrementa cuantitativamente el alcance y la intensidad de las actividades ya comprendidas dentro del objeto y obligaciones del Contrato No. 065-2026. **e)** Que para atender dicho incremento durante los dos (02) meses restantes de ejecución se acuerda que el valor correspondiente a septiembre y octubre de 2026 sea de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($5.286.000,00) por cada mes, lo cual implica un incremento de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00) por mes y una adición total de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00). **f)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09003, de fecha 01 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal que corresponda, para respaldar la presente adición; razones por las cuales las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA: ADICIONAR.** Adicionar al Contrato No. 065-2026 la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)**, para un valor total acumulado de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($19.144.000,00). SEGUNDA: MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Los pagos correspondientes a julio y agosto de 2026 conservarán el valor inicialmente pactado de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.286.000,00)** cada uno. Los pagos correspondientes a septiembre y octubre de 2026 serán por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($5.286.000,00)** cada uno, previa certificación y constancia de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, presentación de la factura o cuenta de cobro y acreditación de los demás requisitos de pago establecidos en el contrato. **TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** La presente adición responde al incremento cuantitativo e intensidad de las actividades jurídicas requeridas durante los dos (02) meses finales de ejecución. No modifica el objeto contractual ni incorpora actividades ajenas a las obligaciones pactadas; el CONTRATISTA continuará actuando con autonomía e independencia, dentro del alcance profesional establecido en el Contrato No. 065-2026. **CUARTA: PLAZO.** La presente modificación no prorroga ni altera el plazo de ejecución del Contrato No. 065-2026, cuya fecha de terminación continúa siendo el treinta y uno (31) de octubre de 2026. QUINTA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. La adición será respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09003, de fecha 01 de septiembre de 2026y para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00). SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Adición y Otrosí Modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal y los demás requisitos aplicables. SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. 065-2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento se mantienen incólumes.

Para constancia, se firma el presente documento por quienes en él intervienen, en el municipio de Charalá, Santander, a los primero (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE;

NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ
Gerente

EL CONTRATISTA;

LIDERMAN HORACIO ARIZA VIRVIESCAS
CC 91.076.115 de San Gil, Santander.